

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL SABADO 1.º DE NOVIEMBRE DE 1823.

Fiesta de todos los Santos.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia del Populo.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. y 48', y se oculta á las 5 h. y 12'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 46	68. 0	SSO.	Despejado
A las 12 del dia.....	29, 9, 44	69. 5	SO.	Idem
A las 6 de la tarde...	29, 9, 20.	69. 0	Id.	Ach. y lluvia.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar á las 1 h. 26' mad. 2.a Altamar á las 6 h. 21' tard.
1.a Bajamar á las 7 h. 48' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 7' noche.

GOBIERNO.

EDICTO.—D. Joaquin de la Escalera , del Consejo de S. M. su alcalde del Crimen Honorario de la Real Audiencia de Sevilla , Teniente de Gobernador , Alcalde mayor del Crimen y Policía , y Corregidor interino de esta Ciudad V. e. &c.

Necesitándose con la mayor urgencia cuatro mil cobertores para las tropas francesas , y no existiendo en la plaza ningunos que poder comprar , mando : que todos los vecinos que no hayan dado camas , sin excepcion alguna , entreguen precisamente en las respectivas Casillas de los Barrios , en el término de veinte y cuatro horas que se contarán desde las once de este mismo dia , hasta igual hora del de mañana , al menos un cobertor que sea util : en la inteligencia de que

si dentro de dicho término no cumplen, los caballeros Comisarios quedan autorizados para hacer efectiva la entrega por apremio. Cadiz 31 de Octubre de 1823. = Joaquin de la Escalera.

Siguen las ordenes de la Junta Provisional.

Aclaracion á la circular del 9 sobre Ayuntamientos y Justicia.

La Junta provisional de Gobierno de España e Indias, en vista de una exposicion de los Alcaldes de la villa de Azcoitia, relativa á los inconvenientes que les han ocurrido para el restablecimiento del Ayuntamiento en los términos prevevidos por S. A. S. en su circular de 9 del corriente, se ha servido resolver: que entre tanto se adopta una regla general para todos los pueblos del Reyno, los Concejales del año de 1820 que no hayan servido empleos publicos en el tiempo del pretendido Gobierno constitucional, ni hayan sido milicianos nacionales, ni dado otra prueba publica de su adhesión á aquel sistema sean los que califiquen con intervencion del Cura Parroco á los que deban ser escluidos ó entras en ejercicio. Lo digo á V. &c. &c. Victoria 17 de Abril de 1823.

Sevilla 18 de Octubre.

El Rey N. S. se ha servido reposer en su empleo de Enviado extrajeridario y Ministro plenipotenciario en la Corte de Roma al Exmo. Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna.

Igualmente S. M. ha tenido a bien nombrar segundo Cabo de la provincia de Extremadura y Gobernador de la plaza de Badajoz al Brigadier D. José de Mazarraza y de los Cobos.

Lista de las Grandes cruces de la Real orden militar de S. Fernando que S. M. ha concedido á los Generales franceses que á continuacion se expresan.

Tenientes generales.

El Baron Canuel, el Conde Curial, el Conde Ricard, el Vizconde Roussel D'urhal, el Vizconde Firlet, el Baron Pacheux, el Conde Bourg, el Vizconde Castex, el Vizconde Domon, el Conde Bourmont, el Conde d'Auchamp, el Vizconde Dode, el Baron Damas, el Conde Louredo y el Mariscal de Campo Baron Meriage.

Madrid 23 de Octubre.

REAL DECRETO.

La dislocacion y confusion en que quedaron los negocios del Reino cuando lo abandonó el llamado Gobierno constitucional por su retirada á las Andalucias, obligó á la Regencia del Reino á pensar en medidas extraordinarias; como lo eran las circunstancias en que se

hallaba. Era menester reponerlo todo al estado que tenia antes de la revolucion, que es a casi lo mismo que crearlo. A las circunstancias generales que deben concurrir en todo sugeto para merecer mi confianza, era menester en aquella época aumentar el examen de la cipior de cada uno, y conocer su corazon. Para satisfacer á estas pertinentias necesidades se persuadio la Regencia que no eran suficientes las cinco secretarías de Estado, que por leyes y Reales ordenes de mis antecesores tienen á su cargo el despacho de todos los ramos de este vasto Gobierno, y determinó la interina creacion de un sexto Ministerio, con el nombre del Interior, que dedicado exclusivamente á la parte gubernativa del Reino descargase á los demás de muchos negociados que debian embarazar la pronta expedicion de los demás, y cuidase particularmente de la reposición de los ayuntamientos y justicias, facilitandole esta delicada operacion, con el establecimiento igualmente provisional de los Comisarios Regios. A favor de estas acertadas medidas se logró restablecer rapidamente las cosas al ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los distritos ocupados por las tropas de S. M. Cma., y por las alistadas en mi Real servicio; de modo que los negocios siguen ya el curso ordinario. Ha llegado pues el momento de que cesen el ejercicio de aquellas medidas extraordinarias, y de que se eviten á mi Real erario unos gastos que no son necesarios, para aliviarle en todo lo posible en momentos de tanta escasez, y que tanto afligea mi paternal corazon. Por tanto he resuelto que quede desde ahora extinguido el Ministerio llamado del Interior, y cesen los Comisarios Regios, volviendo todas sus atenciones y las de la ciada secretaría á las demás de mi Despacho, y á los cuerpos ó personas á quienes respectivamente estaban cometidas antes del 7 de Marzo de 1820; y los asuntos de la Superintendencia general de policia á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, en los propios terminos que estuvo en tiempo de mis antecesores. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Pero no siendo justo que los empleados en estos establecimientos provisionales sean perjudicados, es mi voluntad que vuelvan á los destinos que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los propios términos que entonces estaban: Real Alazar de Sevilla 18 de Octubre de 1823.—Esta rubricado de la Real mano.—A D. Victor Saez.

OTRO.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha de 6 del actual desde Lebrija, dice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue: El Rey N. S. ha resuelto que a todos los Sargentos, Cabos, Músicos, Tambores, Pifanos y Soldados que se hallen en clase de prisioneros de guerra en esa provincia se les expida sus di-

cencias absolutas para que vuelvan á sus casas, depositando antes las armas, que por las extraordinarias circunstancias pudieran conservar, como asimismo el correaje, cascos, morriones y demás efectos del Real servicio en mediano uso, enviando á los Capitanes generales de las respectivas provincias de sus naturalezas sus medias fisiones para que en lo sucesivo vigilen su conducta.

AVISOS,

Un profesor de medicina, socio de varias academias literarias, catedrático que ha sido de taquigrafía en una de las principales escuelas d'España, enseñará este precioso arte con el que se escribe con la misma velocidad con que se habla: aprenderán al mismo tiempo los discípulos, gustan, una taquigrafía latina que ha inventado, lo mismo que otra aplicada á la medicina, cuyas obras han merecido el mayor elogio de los sabios; hará algunas disertaciones sobre el modo de observar y de preguntar á los enfermos; sobre la duda médica, el scepticismo, el arte de formar experimentos y el de adquirir la experiencia sobre la analogia, el raciocinio, el análisis, en una palabra, sobre los principales principios de la filosofía médica, cuyo prospecto presentó al público el autor algunos meses hace. —En la calle del Pasquín, núm. 44, D. Juan Llacayl dará razon del plan y precio mas equitativo de dicha enseñanza.

Quien se hubiere hallado un vule de 300 pesos, creacion de 1.º de Setiembre de 1819, señalado con el num. 20500 y endosado á favor de D. Santiago de la Azuela, con la firma en blanco de este, se servirá entregarlo en la calle Acha num. 69, donde se le dará un buen hallazgo, previniéndose que en tiempo oportuno se dé el correspondiente aviso á la oficina de Renovación para su retención. —En la plaza de S. Antonio se alquila uno ó dos gabinetes amueblados para hombres solos: dirán razon en la imprenta de este periódico.

TEATRO DEL BALÓN. — Las carceles de Lemberg ó prisión de Carlos Polvieski (comedia en 3 actos.) — El bolero. — Lavenida del soldado ó el sacristán y el gallego (tonadilla.) — El fanático por la nobleza (sainete, adornado con su correspondiente música.) — A las 4½.

NOTA. — El Lunes 3 de Noviembre, á beneficio del primer actor Manuel González se ejecutará la gran comedia heroica návea en este teatro. — La Real clemencia de Tito. — El minuet alemandado por la Sra Gacciz y el Sr. Guillen. — El Maestro inglés (Tonadilla.) — El hermano gloton y el otro sin memoria (sainete.)

TEATRO PRINCIPAL. — Crueldades de Zamosqui ó las minas de Polonia (comedia en 3 actos.) — Baile nacional. — La función de la Aldaba (sainete.) A las 4½.

El Orestes (tragedia en 5 actos.) — Baile nacional. — Los tunos castigados (sainete.)

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.